



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, REPÚBLICA DEL ECUADOR (UCACUE-ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD AGRARIA LA MOLINA, REPÚBLICA DEL PERÚ

### COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, el Rector (i) Ing. Wilfredo Lévano Carnero, identificado con DNI: N°08780243, designado mediante Resolución N° 01-2015-AE-UNALM, en representación legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UNALM", y por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**, representada por el Dr. Enrique Pozo Cabrera en su calidad de Rector, a quien se le denominará la "UNIVERSIDAD"; ambos con capacidad legal y suficiente, que en derecho se requiere, para celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:



### PRIMERA.- ANTECEDENTES.



#### DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA

La Universidad Católica de Cuenca es una Institución de Educación Superior, que tiene como Misión la producción y difusión del conocimiento científico, cultural, artístico y tecnológico, y la formación de profesionales e investigadores con sólida preparación científica y técnica, cuyas capacidades, valores y compromiso con la búsqueda de solución a los problemas del país, los vuelvan competentes para liderar el cambio social y el servicio a los pueblos. Y cuya Visión, tiene por objeto constituir una Casa de Estudios Superiores, defensora de los valores éticos y cristianos, debidamente acreditada, con excelencia académica para liderar los proyectos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, rescatar las culturas ancestrales y utilizar modernas tecnologías, contribuyendo participativamente al desarrollo de la comunidad ecuatoriana, americana y universidad. Constando su creación en el Registro oficial Nro. 76 de octubre de 1970. Nro. 409-A.

La Universidad Católica de Cuenca facultada por los siguientes artículos: Artículo 350 de la Constitución. Artículo 7 del Reglamento General a la LOES, Artículo 17 del Reglamento General a la LOES y Artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento de Régimen Académico, suscribe el presente convenio para los fines de ley consiguientes.

Los ejes de acción de la universidad Católica de Cuenca se hallan integrados al Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, y tiene como fines institucionales los siguientes: 1. Aportar a la consolidación de un Estado democrático y la construcción del poder popular respetando los derechos y garantías constitucionales, los derechos humanos y la participación integral de quienes forman parte de la Universidad Católica de Cuenca, mediante procesos



democráticos, de rendición de cuentas y enfocados al mejoramiento de la calidad de servicio: 2. Promover la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social en la educación, a través de normas que garanticen el acceso a la educación e inclusión laboral especialmente de aquellas personas y grupos que requieren especial consideración, por la persistencia de desigualdades, exclusión y discriminación; 3. Mejorar la calidad de vida de la población a través de programas de vinculación con la colectividad, educación continua e investigación que actúen en defensa del derecho a una vida digna, que fomente el servicio de salud, las prácticas para una buena alimentación y nutrición, que promuevan el cuidado del agua, que aporten con alternativas para solucionar los problemas de hábitat y vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso, cultura física, seguridad social y otros servicios sociales necesarios; 4. Fortalecer las capacidades y potencialidades de las autoridades, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores, administrativos, estudiantes, graduados y la comunidad en general, mediante proyectos de educación continua y posgrado, tendientes a brindar una actualización de conocimientos que aporten a la solución de problemas locales, regionales y nacionales; 5. Promover la defensa de los derechos de la naturaleza; 6. Fomentar el trabajo digno en todas sus formas a través de programas de asesoría jurídica gratuita a empleadores y trabajadores; 7. Apoyar en el fortalecimiento de la matriz productiva mediante programas de capacitación y asesoría que permitan a los pequeños empresarios mejorar la producción, la productividad y competitividad.



#### **DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA LA MOLINA**

La Universidad Agraria La Molina, es una Institución Educativa Universitaria creada desde inicios del siglo XX, que con el apoyo de una misión belga procedente de la Universidad de Gembloux, que fundara la Escuela Nacional de Agricultura el 22 de Julio de 1902, reconocida como Universidad Nacional Agraria La Molina, por el Estado Peruano mediante decreto de

Ley Universitaria 13417 del año 1960. Es una entidad de Educación Superior del Perú, especializada en la formación de profesionales competentes para los sectores agrosilvopecuario, pesquero, alimentario y económico, que se distingue por ser líderes, proactivos, innovadores, competitivos, con capacidad de gestión y tener compromiso social. Genera, y aplica conocimientos obtenidos de la investigación básica y aplicada para el desarrollo sostenible del país, con liderazgo, basado en la enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social, de calidad, con creatividad y profesionalismo.

#### **SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.**

Promover y ampliar la cooperación internacional, el desarrollo y los vínculos; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, profesionales e interculturales entre



estudiantes, profesores y personal administrativo de la "UNALM" y la UNIVERSIDAD"; promoverán la colaboración de cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar experiencias de aprendizaje disponibles para sus estudiantes; y, las oportunidades de mejoramiento científico y desarrollo personal y profesional para los miembros del personal académico y administrativo

### TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Apoyar mutuamente y cooperar con miras al desarrollo de la investigación, de la ciencia y la tecnología entre las instituciones.
2. Participar conjuntamente en lo referente al otorgamiento de becas de capacitación, conferencias, seminarios, talleres y demás relacionados a la difusión de la ciencia, tecnología y conocimiento científico.
3. Procurar asignaciones extraordinarias de financiamiento de organismos nacionales o internacionales, para beneficio mutuo, dentro de los términos del presente convenio.
4. Al amparo de la Acta de la Reunión del Comité Técnico Binacional Ecuatoriano-Peruano de Asuntos Sociales, Culturales y de Cooperación y según el INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA, vigente desde el 13 de diciembre de 2007, cuyo contenido se anexa y en concordancia con el componente EDUCACIÓN, numeral 1, según parágrafo, literal a) y b), existe el convenio de cooperación y mutuo reconocimiento de Títulos Profesionales, Grados Académicos y Estudios Universitarios suscrito entre Perú y el Ecuador, tanto la "UNALM", como la "UNIVERSIDAD", acogerá a los estudiantes de ambos países en la condición de ESTUDIANTES NACIONALES, con los mismos derechos y obligaciones para participar en los programas de educación superior y pos grado.
5. La "UNALM" y la "UNIVERSIDAD", a través de sus instancias respectivas, proveerán en sus presupuestos anuales y mientras dure la relación de este convenio, los rubros que permitan cubrir los gastos generales en beneficio de sus intereses y muy en particular de la FORMACIÓN DE POSGRADO de los académicos de la "UNIVERSIDAD"



### CUARTA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Constitución de la República del Ecuador.
- Convenio Bilateral Perú-Ecuador
- Código Civil Peruano
- Ley Nº 27444 - Ley de procedimiento Administrativo General
- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- Ley Nº 30220 - Ley Universitaria.
- Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento



- Estatuto Interno de la UCACUE
- Estatuto y Reglamento de la UNALM.

#### QUINTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efecto de la coordinación y seguimiento del presente convenio, las Universidades, a través de sus delegados, tendrán las siguientes funciones:

- Coordinar las actividades inherentes a la ejecución del presente convenio.
- Preparar y someter a la debida aprobación de las partes, los respectivos Planes Operativos o Proyectos que regirán, técnica y presupuestariamente, la ejecución de las actividades programadas.
- Definir los programas a ser desarrollados en el contexto del presente convenio
- Evaluar oportunamente el desarrollo de actividades y programas, hacer el correspondiente seguimiento a fin de tomar las medidas pertinentes en cuanto a reajustes o refuerzos de sus metas.
- Informar a las instancias correspondientes sobre el desarrollo de las actividades y programas.
- Solicitar la aprobación correspondiente a cada una de las partes, para pagos de ciertos requerimientos en el área de formación y capacitación de estudiantes y personal académico, que hayan sido previstos dentro de la planificación correspondiente.
- Establecer las condiciones y requisitos para la ejecución del proyecto.



#### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de las partes, para la realización del objeto de la materia del presente Convenio, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios.

#### SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser prorrogado por períodos iguales mediante acuerdo suscrito por ambas partes y con seis meses de anticipación.

#### OCTAVA.- RESCISIÓN.

Este Convenio dejará de surtir efectos legales cuando lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de dar por concluido. En tal caso, cesarán sus efectos sesenta días después de recibida la comunicación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos vigentes.



#### **NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES.**

Todas las notificaciones, autorizaciones u otras disposiciones necesarias para la ejecución del presente convenio, se harán a sus representantes legales, mediante cartas oficiales. A la Universidad Agraria La Molina, en la Ciudad de Lima. República del Perú; teléfonos (00 51) 614 7800 y la Universidad Católica de Cuenca, en la ciudad de Cuenca, Avenida de las Américas y Humboldt; teléfono (00 593) 072 830 751

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES**

Las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio mediante adendas respectivas, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### **UNDÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes; debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos; salvo el derecho moral del autor el cual pertenecerá a los autores de la (s) obra (s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia.



#### **DUODÉCIMA.- NORMAS SUPLETORIAS.**

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de tal forma que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se encuentre previsto y determinado en el presente Convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes o a través de instancias de mediación tanto de la República del Ecuador como del Perú.

#### **DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN.**

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente Convenio, por así convenir a sus respectivos intereses; por lo que, aceptan y ratifican en cada una de ellas, suscribiendo el documento por triplicado con igual tenor y validez, a los nueve días del mes de Marzo de 2015.



Ing. Wilfredo Lévano Camero  
RECTOR (i)



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Dr. Enrique Pozo Cabrera  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

